

conyugueran la indicada Comision a D.^o Nicolas Mart. Alca
 ca y D.^o Demando Gutierrez Ojedoros, D.^o Juan Piro y D.^o
 Pablo Navarro Veintz de esta Villa, quienes en union de
 D.^o Felipe Mart. Yslas a quien tambien se elije, veri-
 ficaran con acuerdo y unanimidad de los Señores Comisionados
 de la Villa los indicados trabajos que deben preceder, y pro-
 ceando la division, presentandola a ambos Ayuntam.^{tos}
 para la formalizacion del convenio que ha de hacerse
 en el caso de hallarse conformes: De esta Nota se librara
 la oportuna Certificacion que por Labores
 con los demas docum.^{tos} presentados por el Ayuntamiento de
 la Villa, se entregara todo a las Comisiones para que con
 continuation y prestigio las conyugentes deligenas. Tene-
 drante a que el Ayuntamiento de la Villa de Archiel tie-
 ne manifestada su protesta a la division de Peque-
 ra, lo cual pende de Resolucion del Sr. Intend.^{te} de la
 Prov.^a entere a lo que su Señoria determine sobre
 el particular, sin perjuicio de volver en caso de vol-
 verse su despacho. Asi lo acordaron y firman todos los
 concurrentes de que yo el Sr. Int.^{te} Certifico = Juan Ste-
 tero Lopez = Sebastian San. de la Fuente = Demando Gutie-
 rrez = Canovas = Manuel Dorado = Jose San. Cortes =
 Raymundo San. de Nolas = Juan Jose de Nolas = Preside-
 nte = Santos Mart. Ojeda = Diego Belandier = Paricio =
 de la Carta = Presente fui: Piro Munoz, Sr. Int.^{te}

La ciente corresponde a la Letra con la Sesion anterior que
 obra original en el libro Capitulor de este Ay.^{to} a que me remi-
 to, y en cumplim.^{to} de lo mandado libro la presente que firmo
 en esta expresada Villa de Canovas a doce de Setiembre de mil
 ochocientos treinta y cinco =

Piro Munoz
